

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 24 de julio de 2020. A Despacho de la Juez para resolver lo pertinente, sírvase ordenar.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago**

**AUTO No. 587
PROCESO EJECUTIVO C.S
Rad. No. 76-147-31-03-002- 2017-00130-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Julio veinticuatro (24) de dos mil
veinte (2.020).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reactivar la actuación y Resolver sobre la Renuncia al poder presentada por el apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG**, Subrogatorio Parcial dentro del presente juicio ejecutivo propuesto por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra la **COMERCIALIZADORA ALCABAN S.A.S.**

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el *16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020*- dada la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2. Ahora bien, respecto a la renuncia al poder presentado por el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG, no se advierte óbice alguno para aceptar la misma como quiera que se encuentra acreditado el cumplimiento del requisito que exige el cuarto inciso del Artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, allegó la comunicación enviada a su poderdante en ese sentido.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

1º.- REACTIVAR la actuación en el presente juicio ejecutivo propuesto por el **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra la **COMERCIALIZADORA ALCABAN S.A.S,** ante **el levantamiento de la suspensión de términos.**

2º.- ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el doctor **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA** apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.** Advertir que la renuncia no pone término al poder sino **cinco (5) días** después de presentado el memorial de renuncia al juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cad73a44ebd8751bd134768c61e7e04d33c45682d5675e22df73844d6bc25ff1

Documento generado en 24/07/2020 09:52:06 a.m.